



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

### DECRETO N.º 295/22

Buenos Aires, 29 de agosto de 2022

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 602/91 y 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 16801354-GCABA-DGEGE/22 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que conforme la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria;

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establece que el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, entre otros;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación que tiene entre sus responsabilidades primarias, la de implementar y llevar a cabo las políticas y programas educativos en todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia, atendiendo los aspectos pedagógicos y administrativos, en función de la política educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 602/91 fue creada la Escuela de Educación Media N° 7 del Distrito Escolar 4°, la que actualmente funciona en la calle Aristóbulo del Valle N° 471 de esta Ciudad, conformada por 7 secciones de 1° a 5° año, en turno vespertino;

Que la adaptación de los establecimientos existentes a la demanda actual, contribuye a profundizar el proceso de expansión que se viene suscitando en el Nivel Medio y favorece a dar cumplimiento a la política de inclusión educativa propuesta para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abarcando y contemplando las necesidades de distintos grupos sociales;

Que el Ministerio de Educación promueve el traslado de la Escuela de Educación Media N° 7 del Distrito Escolar 4° que actualmente funciona, en el turno vespertino, en la calle Aristóbulo del Valle N° 471 de esta Ciudad, al edificio sito en la calle Palos sin numeración e intersección con Juan Manuel Blanes de esta Ciudad, donde funciona la Escuela de Educación Media N° 3 del Distrito Escolar 4°, en el turno mañana y tarde;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Que la medida propiciada obedece a razones operativas y organizacionales, favoreciendo la actividad escolar en su conjunto toda vez que en el edificio de destino funciona actualmente en los turnos mañana y tarde un establecimiento educativo de Nivel Medio, promoviendo así el acompañamiento a la comunidad educativa de un modo más efectivo, generando a su vez el encuentro de espacios y tiempos comunes, potenciándose así las prácticas áulicas que devienen en la mejora de la calidad educativa;

Que el uso de espacios compartidos por establecimientos de un mismo Nivel educativo promueve condiciones edilicias y de estudio más atractivas, acordes a las necesidades y objetivos de la población estudiantil comprendida en ese grupo etario;

Que el traslado que se propone no afecta a la población estudiantil, así como tampoco a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela de Educación Media N° 7 del Distrito Escolar 4°, quienes continuarán prestando funciones manteniendo las condiciones y cargos oportunamente designados por el Ministerio de Educación;

Que la propuesta no implica mayor erogación presupuestaria;

Que, en virtud de ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente en el sentido precedentemente expuesto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el traslado de la Escuela de Educación Media N° 7 del Distrito Escolar 4° ubicada en la calle Aristóbulo del Valle N° 471 de esta Ciudad, al edificio sito en la calle Palos sin numeración e intersección con Juan Manuel Blanes de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Establécese que el personal docente y directivo que conforma la Planta Orgánico Funcional de la Escuela de Educación Media N° 7 del Distrito Escolar 4°, continuará desempeñando funciones, manteniéndose vigentes las condiciones y cargos oportunamente designados.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA -  
Acuña - Mura - Miguel**